

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el expediente virtual del presente proceso informando que, mediante auto del **4 DE MAYO DE 2023** se requirió a la parte actora para que se pronunciara sobre el cumplimiento de la obligación con ocasión al certificado de paz y salvo allegado por la destinataria de la orden de aprehensión, advirtiéndole sobre el desistimiento tácito de la acción. El término para cumplir la carga procesal se surtió de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN AUTO: 5 de mayo de 2023.
TREINTA (30) DÍAS CUMPLIMIENTO CARGA: 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo de 2023, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20 y 21 de junio de 2023.

Dentro del término legal, la parte actora no acreditó la notificación de la parte demandada.

En la fecha, **07 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT 900.766.553-3
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA CASTRO SOTO C.C. 1.060.648.146
RADICADO: 170014003010-2020-00268-00

Auto interlocutorio No. 0726-2023

Vista la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso de la referencia.

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso la aplicación del desistimiento tácito, cuando una parte incumpla una orden emanada por el Despacho siempre que haya sido requerido para su cumplimiento.

Por auto del **4 DE MAYO DE 2023**, se requirió a la parte actora para que se pronunciara sobre el cumplimiento de la obligación con ocasión al certificado de paz y salvo allegado por la destinataria de la orden de aprehensión, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción de conformidad con la norma ya indicada.

El término para que la parte actora cumpliera con la carga procesal que le fue impuesta, venció el pasado **21 DE JUNIO DE 2023**, sin que se evidencie actuación procesal alguna o memorial presentado por el solicitante en torno a darle cumplimiento a la orden impartida por este despacho.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Por todo lo anterior, se tiene que los presupuestos fácticos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso se encuentran acreditados en su totalidad, siendo dable declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito ante la inactividad y desinterés de la parte actora.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá la terminación del presente asunto, no hay lugar a imposición de condena en costas porque no se causaron y se harán los demás pronunciamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO en el proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA**, adelantado por **MOVIAVAL S.A.S.** con número de identificación tributaria **900.766.553-3**. Como consecuencia de lo anterior se **DISPONE LA TERMINACIÓN** del presente asunto.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas a la parte demandante, comoquiera que éstas no se causaron.

TERCERO: LEVANTAR la orden de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** sobre el vehículo de placas **ONP-77E**, clase **MOTOCICLETA**, color **BLANCO INFINITO**, marca **KYMC**O, línea **AGILITY**, modelo **2018**, de propiedad de **CLAUDIA PATRICIA CASTRO SOTO C.C. 1.060.648.146**.

Parágrafo. Librense por Secretaría los oficios pertinentes comunicando a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** lo decidido en el presente asunto, e informándole que el **DESPACHO COMISORIO No. 034 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, queda **CANCELADO**, debiendo proceder a su respectiva **DEVOLUCIÓN**.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 112 del 10 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54c9ccd200621dadf9958f0de77693b0b16bc9d270d512500ec24e14587536b**

Documento generado en 07/07/2023 11:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>